

Asamblea Nacional

Sesión del Sábado 9 de Febrero de 1907 (2ª Hora)



Presidencia del Dr. Carlos Treile F.

Se instaló la sesión con asistencia de los señores:

- | | |
|----------------|-----------------|
| Andrade | Cevallos, A. |
| Aguilar Luis | Corral |
| Aguilar Rafael | Cueva, E. |
| Ajaro, Olmedo | Durango |
| Ayora | Parquea |
| Arauz | Díaz |
| Alfaro, Flavio | Escudero |
| Alvarez | Franco |
| Borja | Quillín |
| Bulnes | González |
| Coral | Hidalgo |
| Cárdenas | Intriago, J. P. |
| Cimero | Intriago, J. J. |
| Calero | Lombida |
| Cueva, Agustín | Moncayo |
| Cevallos, B. | Montalvo |

Asamblea Nacional

Monge, E.

Monge, A.

Monteinos

Marcos

Navarro, J. F.

Navarro, J. Y.

Palacios, L. B.

Peralta, J.

Peralta, B.

Pozo

Pazmiño

Plaza Iglesias

Román

Rengel

Romero Cordero

Serrano

Stapper

Uquillas

Vela

Villaricencio

Valdez

Yipuez, Y.

Yela.

Leídas las actas de la segunda sesión extraordinaria del jueves 7 y de la ordinaria del viernes 9 de Febrero, fueron aprobadas.

Inseguida, el Doctor Aguilas, R. solicitó que se decidiera el empate de su moción presentada en la sesión de la víspera, relativa al nombramiento de Ministros de los Tribunales de Cuentas, etc.

El Sr. Presidente accedió a lo pedido por el Dr. Aguilas, ordenó que se leyera la moción en referencia (se leyó), y manifestó que se reabría la discusión sobre ella.

El Dr. Calero:—
Dije ayer que estaba en contra de esta moción por cuanto la creía ilegal una vez que aún no estaba promulgado el decreto que restablecía los Tribunales de Cuentas de Quito y Guayaquil, pero ahora sí estoy por ella, pues dicho decreto figura en uno de los números del Registro

Febrero 9 de 1907

487

Oficial de estos últimos días; lo acabo de leer y uno de sus artículos dice que regirá desde el día de su promulgación.

El Dr. Monge, A. pidió que el autor de la moción consintiera en que, interrumpiéndose el debate, se leyera el informe de la Comisión Especial sobre las cuentas enviadas por el Señor Presidente de la "Junta Patriótica del Ferrocarril al Curaraj."

Como el Dr. Aguilar, R. accediera, se leyó el siguiente informe:

"Sr. Presidente:

Aun cuando es ajeno á una Corporación legislativa el entrar al estudio de cuentas del manejo de fondos de una colectividad, puesto que las oficinas de esta clase tienen su juez legítimo en el Tribunal del Rango; vuestras Comisiones Primera de Hacienda y Primera de Legislación y Justicia, en vista del oficio número 24 que el Sr. Ministro de Instrucción Pública ha dirigido á la Asamblea el 25 de Enero del año en curso; han entrado al examen de las diferencias que este alto funcionario cree encontrar en las cuentas llevadas por el Tesorero de la Junta Patriótica del Ferrocarril al Curaraj y presenta como informe el resultado de sus investigaciones que es el siguiente:

En primer lugar, los

Asamblea Nacional

saldos de \$ 53.796,03 y \$ 15.369,16 que halla distintos el Señor Ministro no pueden ni deben ser otros en los Libros de Caja que el Señor Tesorero ha llevado. En efecto el primer saldo representa el que arroja la cuenta al 31 de Diciembre de 1905 y el segundo es el saldo al 31 de Diciembre de 1906.

Las partidas del "Debe" de 1905 suman \$ 350.892,63 y las partidas del "Haber" \$ 297.096,60, dando por diferencia (o sea el saldo) la suma referida de \$ 53.796,03, cuya partida figura en el Libro de Caja del año de 1906, como primera partida de cargo.

El saldo de \$ 15.369,16 es el que corresponde al movimiento habido en el año de 1906; así:

Saldo de 1905	---	\$ 53.796,03
Ingresos de 1906	---	" 10.000
Total	---	" 63.796,03
Gastos de 1906	---	" 48.426,87
Saldo al 31 de Dic de 1906	---	" 15.369,16

cuya suma figura como primera partida de cargo al año 1907.

La diferencia que encuentra el Sr. Ministro entre las cifras de \$ 350.892,63 suma del "Debe" de 1905, \$ 297.096,60 suma del "Haber" del mismo año y las de \$ 205.434,54 monto de los Ingresos efectivos hasta el 31 de Diciembre de 1906 y \$ 190.65,38 monto de los Egresos efectivos que aparecen en el extracto hasta el 31 de Diciembre de 1906, presentado por la Junta consiste en que en el primer resumen están comprendidas todas las partidas de Ingresos efectivos y partidas cruzadas y partidas de Egresos efectivos y partidas cruzadas

189
Febrero 9 de 1907

de ese año, y en el extracto se ha pre-
cuidado de las partidas cruzadas que no
significan, en rigor, ingresos ni egresos
reales ni efectivos en dinero, y que este
extracto está corrido hasta el 31 de Di-
ciembre de 1906.

Esto se explica con la
mayor facilidad: Cada vez que la Jun-
ta remitió dinero a los señores G. Am-
sinck & Co de New-York cargó el Teso-
rero a estos señores el valor y al recibir
aviso de ellos de los pagos hechos por
cuenta de la Junta, cumpliendo sus
órdenes, el Tesorero abonó a dichos se-
ñores el valor pagado, cargando a
la cuenta correspondiente. Asimismo
hizo con las partidas de dinero en
tréguas al Señor Wither, con un pa-
go ordenado por la Junta el Tesorero
abonaba al Sr. Wither su valor con
cargo a la cuenta correspondiente.

Las partidas cruzadas representan \$ 155.458.09
distribuidos así:

Pagos hechos por los Sres. G. Am- sinck & Co por cuenta de la Junta y carga- dos a la cuenta de Ingenieros, con abono a la de Am- sinck	\$ 56.835
Pagos hechos por los mismos al Sr. Wither, que se le carga a este con abonos a Am- sinck	" 4.635.21
Pagos hechos por L. Martinez al Sr. Wither que se le carga a este con abono a aquel	" 25.401.01
Descargo al Sr. Wither de las cantidades que pagó y cta. de la Junta que se le abo- nan en su cuenta y se cargan en la cuenta de los gastos co- rrespondientes.	" 30.036.22
Abono al Sr. Martinez por pagos hechos por cuenta de	

Asamblea Nacional

la Junta, cuya suma se cargo a la cuenta correspondiente. sf. 8.320

Abono a la cuenta del Intendente Sr. V. M. Benitez por los gastos que hizo con las remesas de dinero que se le enviaron y que se le descarga por haberlos cargado a la cuenta de dichas remesas, con cargo a la cuenta "Delimitacion de la Via" " 29.715-52
Otras transferencias pequeñas " 479-25

Total sf. 155.458-09

Ahora bien, deduciendo de la suma del "Debe" de 1905 sf. 350.896-63
las partidas cruzadas " 155.458-09
resultan como Ingresos efectivos " 195.434-54
y deduciendo de la suma del "haber" de 1905 sf. 297.096-60
las mismas partidas cruzadas " 155.458-09
resultan como Egresos efectivos " 141.638-51

Ento el total de Ingresos como el de Egresos en el año de 1905, que dejamos demostrado aqui, estan comprobados por el Copiador de Caja que tenemos a la vista, en el cual constan ya las cartas en que se acusan recibos a las diferentes Tesorerias, ya las cartas dando aviso de los pagos hechos por orden de la Junta.

Las originales desde luego descansan en poder del Tribunal de Cuentas.

Sigamos con los numeros:
La diferencia entre la suma del "Debe" total sf. 350.892-63
y la suma del "Haber" total " 297.096-60
es sin duda ninguna " 53.796-03,

Febrero 9 de 1907

y la diferencia entre estas sumas deducidas las partidas cruzadas ----- \$/ 195.434-54

y ----- " 141.638-51
es la suma de ----- " 53.796-03,
que deja comprobado el saldo al 31 de Diciembre de 1905, como consta del Libro que examinamos.

El extracto presentado por la Junta y que está cortado al 31 de Diciembre de 1906 no comprende sino los Ingresos efectivos y los Egresos efectivos también que se descomponen así:

Ingresos del año de 1905 ----- \$/ 195.434-54
Ingresos del año de 1906 ----- " 10.000
Total ----- " 205.434-54

Esta suma que corresponde al 'Debe' de la Caja o ingresos en el año de 1906, arrastrando, desde luego, los ingresos del año de 1905 para dar cuenta con todas las sumas percibidas por la Junta desde su instalación, nos da por componente para deducir el saldo de \$/ 15.369-16 al 31 de Diciembre de 1906; para lo cual deducimos de ella las sumas del "Haber" o Egresos de la Caja:

en 1905 ----- \$/ 141.638-51
en 1906 ----- " 48.426-87
ó sea un total de ----- " 190.065-38

Así:

Ingresos de 1905/06 ----- " 205.434-54
Egresos de 1905/06 ----- " 190.065-38
Saldo efectivo al 31 de Diciembre de 1906 ----- " 15.369-16

No hallamos, pues, diferencia alguna en absoluto y nos atrevemos a pensar que el Sr. Ministro de Instrucción Pública no examinó personalmente la cuenta que nosotros revisamos ahora; pues de haberlo hecho así el citado Sr. Ministro hubiera comprendido claramente

Asamblea Nacional

estas cuentas.

La segunda observación del Sr. Ministro se contrae a manifestar que habiendo la Junta contratado con el Ingeniero Sr. Moore, en la cantidad de \$ 36.000 (oro) los estudios los cuales han sido íntegramente pagados, aparece otra partida de \$ 6.000 a la op. del Ingeniero sin que conste la obligación de dicha Junta de pagar esa suma adicional, ni el nombre del depositario.

Los \$ 6.000 (oro) adicionales fueron ordenados pagar al Ingeniero por la Junta, en su sesión de 25 de Julio de 1906, después de haber presentado el representante del Sr. Moore su reclamo por la pérdida de dos meses que sufrió la Comisión de Ingenieros por causa de la demora en el traslado de Guayaquil a Ambato de sus instrumentos. Esta suma no ha sido pagada, ni tampoco consta en el Egreso de los libros de la Junta, pues esta contrajo el compromiso de pagarla a la entrega de los planos en duplicado, que debía hacer el referido Señor Moore al Conul del Ecuador en New-York. Tampoco ha sido deducido del saldo de \$ 15.369-16 el valor de estos \$ 6.000 (oro) y en el contrato presentado por la Junta consta como memorándum para hacer presente que dicha suma no está disponible sino rebajado que sea el valor de dichos \$ 6.000 (oro) que representa un compromiso contraído por la Junta al cual se debe atender. No vemos por otro lado tampoco el objeto de que la Junta hubiera tenido necesidad de constituir un depósito especial para estos

Febrero 9 de 1907

\$ 6.000 (oro) que están en poder del Tesorero formando parte de los ya mentados \$ 15.369-16 que existen en su poder al 31 de Diciembre de 1906.

La tercera observación es muy fútil y fácil, por consiguiente, de desvanecer.

Encuentra el Señor Ministro que en el extracto al 31 de Diciembre de 1906 - figura pagada al Reverendo Padre Vacas Galindo la suma de \$ 1.194-30, y que en la cuenta presentada al Tribunal de Cuentas no aparecen sino \$ 1.110-30. Bastaba fijarse en que la cuenta presentada al Tribunal es al 31 de Diciembre de 1905 y el extracto está corrido al 31 de Diciembre de 1906 - para haber supuesto que la diferencia podía estar pagada en este último año, lo que habría podido saber el Sr. Ministro si punto fijo con sólo haberlo preguntado a la Junta, como lo hemos hecho nosotros, para estudiar debida y seriamente una cuenta y no festinarla. Así pues, la diferencia de \$ 384 han sido pagados al Rdo. P. Vacas Galindo el 13 de Marzo de 1906, según Orden de la Presidencia, No. 127 b).

La cuenta del año de 1906 no ha sido aún elevada al Tribunal ni está el Tesorero obligado a ello todavía, de suerte que no hallamos en esto tampoco ninguna incorrección. El extracto al 31 de Diciembre de 1906 ha sido presentado al Sr. Ministro y la copia está en el Libro Copiador de la Tesorería. No vemos qué es lo que tenga que resolver la Asamblea sobre este particular, y por nuestra parte hubiéramos remitido meramente las cuentas que se nos han presentado en revi-

Asamblea Nacional

ción si un espíritu de justicia no nos hubiera inclinado a conocer de ellas.

De este examen, hemos deducido que el Sr. Tesorero de la Junta Promotora del Ferrocarril al Curaray, ha cumplido estrictamente con su deber, y que el Sr. Ministro no ha tenido ni el menor fundamento para las observaciones que ha hecho y que ha podido desvanecer el Sr. Ministro con sólo prestarles un poco de atención a las cuentas y pedir informes a la Junta para aclarar cualquier punto dudoso.

Opinamos, pues, que al mismo tiempo que la Asamblea nada tiene que resolver sobre este particular, debe por justicia mandar a publicar este informe así como se ha publicado la Nota de Observaciones infundadas del Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Salvo el mejor parecer de la Honorable Asamblea. — Pedro E. Valdez M. — Alfredo Monge. — Rafael Aguilar. — J. Montesinos Ch.

Punto en consideración, — el Dr. Villavicencio dijo: "No me sorprende, Señor, que esté sea el resultado de los trabajos de la Comisión encargada de estudiar las cuentas de la Junta Patriótica; una vez que jamás podemos poner en tela de juicio la honorabilidad y acirolada honradez de los distinguidos miembros que componen la Junta Patriótica; por tanto, fido que se mande publicar ese Informe."

El Sr. Presidente accedió a lo solicitado por el Dr. Villavicencio.

Febrero 9 de 1907

El Grial. Alfaro J.:—
Pero como el Señor Tesorero de la Junta no ha rendido aún la fianza de ley, es necesario que se le exija el cumplimiento de esta disposición; por consiguiente, me veo en el caso de hacer una moción en el sentido de que se le exija al Ejecutivo para que éste obligue al Tesorero al estricto cumplimiento de la ley, y si no se hace, que se observe lo que dispone el artículo 109 a fin de que dicho Tesorero deje de ejercer el cargo.

El Sr. Coral:— Creo que no hay necesidad de moción, suficiente es que se dirija un oficio en este sentido.

El Grial. Alfaro J.:— Está bien; si así resuelve la Presidencia, retiro mi moción.

El Dr. Calero:— Recordaré que cuando discutíamos el proyecto de Ferrocarril al Curaray, uno de sus artículos disponía que los Coletores fiscales depositaran las rentas recaudadas en el Banco del Ecuador; por consiguiente, me parece por demás esta moción.

El Sr. Moncayo:— Ya que se ha tratado del Ferrocarril al Curaray, desearía que juntamente con el oficio que reclama el Sr. Grial. Alfaro se pase otro al Sr. Ministro respectivo para que él haga lo posible en orden a recaudar los planes de la línea y más trabajos relacionados

Asamblea Nacional

con la misma obra; pues me temo mucho que dichos estudios no vayan más de los Estados Unidos.

El Sr. Presidente ordenó dirigir sendos oficios respecto á lo solicitado por los Sres. Alfaro Fla-
vio y Moncayo.

Inseguida el Dr. Dar-
quea dijo: "Por un asunto re-
lacionado con el Presupuesto, me per-
mite hacer una moción, á fin de
cumplir un precepto constitucional, en
el sentido de que se señale rentas pro-
prias para la administración de jus-
ticia y para la Instrucción Pública."

Acto continuo, el Señor
Moncayo dijo: "Mientras se escri-
ba la moción, una palabra. Deso-
saber si la Comisión de Aguardientes
ha resuelto algo respecto de la repar-
tición de las unidades de este pro-
ducto."

La Secretaría informó
que el Dr. Ugullas, Presidente de la
Comisión especial á que se refería el
Señor Moncayo, tenía en su poder
los documentos relativos al asunto.

El Dr. Ugullas:-
Debo manifestar al Honorable Monca-
yo que en estos días ha sido de todo
punto imposible dedicarse á cualquier
trabajo; pues la concurrencia á tan-
tas sesiones no nos ha dado tiempo
para nada.

El Sr. Moncayo:- In-

Febrero 9 de 1907

49

Entonces hago la moción de que de los productos de la renta de aguardientes la proporción que corresponda a cada cantón sea la misma que cuando el impuesto gravaba el consumo.

Interrogada el vecino de Tabacundo Sr. Rubén Manuel Boada, de la barra pidió la palabra, como Comisionado por ese pueblo.

Al Sr. Presidente, por no haber disposición expresa en el Reglamento, consultó a la Asamblea si consentía en que hablara el Sr. Boada, y ésta resolvió afirmativamente.

Entonces el Sr. Rubén M. Boada dijo: "El pueblo concretado en masa en este recinto, como un solo hombre, en uso del derecho sagrado de petición, me ha encomendado solicite la atención de la Asamblea, por sólo un momento.

Se ha tratado en estos días del asunto relacionado con la solicitud del pueblo de Tabacundo; ese asunto ha estado en tercera discusión y no se le ha rechazado, pero los Tabacundeños esperamos que, como aún es tiempo todavía, vuestra ilustración y patriotismo sabrán hacer valer los derechos de un pueblo que funda sus esperanzas en la cantonización; puesto que por justicia debe concedérsele. Además es preciso saber que este pueblo en otras ocasiones, en la época del General Urbina, fue elevado a la categoría de cantón, sucediendo que por desgracia el Gobierno centralizador lo volvió a reducir a

Asamblea Nacional

parroquia. - Hoy pues, esperamos que la H. Asamblea de 1907 reconsidere su resolución y concluya por cantonizar a nuestro Tabacundo, nuestro terreno muy amado. - Tabacundinos: ¡ Viva el pueblo de Tabacundo! ¡ Viva la Convención Nacional! ¡ Viva el Presidente de la Asamblea!

Luego se leyó la siguiente moción del Dr. Darquea, presentada con apoyo de los Drs. Cisneros, Borja, Vela, Escudero y Villavicencio: "Que se añada el siguiente artículo a la Ley de Presupuestos: De acuerdo con lo prescrito por el artículo 56 N.º 7.º de la Constitución, destinase para el sostenimiento de la Enseñanza Secundaria y Superior el 4 1/2 % del producto de las Aduanas de la República. Los Coletores de Aduanas remitirán directamente a los Coletores de los respectivos establecimientos dicho tanto por ciento, en la proporción correspondiente a cada uno, con sujeción a las órdenes que expedirá el Ministro del Ramo."

Puesta en discusión, se leyó el artículo citado en la moción; y el Dr. Aguilar R. dijo: "Creo que para tratarse de esta moción, tendríamos que reconsiderar la de esta mañana."

El Dr. Darquea: - No veo la razón por la cual haya necesidad de reconsiderar la moción del Dr. Aguilar, aprobada esta mañana, por que precisamente pretendemos cumplir con la ley al señalar un ramo especial para la Instrucción Pública y para la administración de justicia.

Febrero 9 de 1907

499

Al Dr. Aguilar; R. - Bien está lo que dice el Dr. Darquea; pero entonces para cumplir el precepto constitucional, tenemos que dedicar un ramo separado de entradas para la instrucción pública en general y no solo para la Secundaria y Superiores, como consta en la moción. Por tanto, yo propondría que se adjudique cinco unidades de Aduana, con la condición de que si hay un déficit se lo cubra con fondos comunes.

Al Dr. Peratta: - El precepto constitucional debe llenarse totalmente y por lo mismo no sé la razón que haya para preferir la enseñanza Superior y Secundaria a la Primaria, siendo así que los maestros de escuela son los más necesitados al mismo tiempo que los más olvidados. Ya que la hora de la reparación es llegada, cumplamos con el precepto constitucional en todas sus partes; y para ello creo que no habrá dificultad.

Al Dr. Darquea: - Según la ley de Instrucción Pública vigente, la Enseñanza Primaria tiene fondos propios; que esa renta arroje déficit es cosa distinta, y que puede subsanarse de alguna manera.

Al Dr. Peratta: - Solicitaré un momento de receso, porque esta cuestión es de cálculos que de otra cosa.

Al Dr. Borja: - No hay necesidad de receso; bastaría con

Asamblea Nacional

que se encargara de este asunto una Comisión designada por la Presidencia, la cual Comisión podría retirarse a la Secretaría mientras continuamos en sesión.

El Sr. Presidente accedió a lo solicitado por el Dr. Borja, y para que compusieran la Comisión Especial encargada de estudiar la moción del Dr. Parquea nombres a los señores Peralta, Recadero, Parquea y Romero Condero; a este último por indicación del Dr. Peralta.

A continuación, el Doctor Calero manifestó que debería atenderse a la solicitud de los vecinos de Tabacundo, y añadió: "Bueno sería que se dé alguna resolución acerca de lo solicitado por el individuo que habló a nombre del pueblo de Tabacundo, y para esto quisiera saber en qué estado se encuentra el proyecto reformatorio de la Ley de División Territorial."

El Dr. Aguilar R. - Yo fui uno de los más empeñados en que se cantonizara el pueblo de Tabacundo; mas, como a todos consta, a pesar de mis esfuerzos nada se pudo conseguir. Hoy la solicitud de los tabacundinos es extemporánea, razón por la cual creo que nada podemos hacer en orden a ella.

El Sr. Moncayo: - Yo espero que en la próxima Legislatura habrá algo más de tiempo para atender a la solicitud de los vecinos de Tabacundo. Así como me parece una

501
Febrero 9 de 1907

seguridad absoluta a aquello de no consentir que una niña que ha llegado a su mayor edad, contraiga matrimonio sólo por ser hija de familia, así también es injusto no acceder a la solicitud de los vecinos de Tabacundo. Desgraciadamente, hoy, a pesar de la justicia que asiste a los solicitantes, es tarde para atenderles.

Al Dr. Bueno:— Ciertamente en la Constitución está consignado el derecho sacrosanto de petición y creo justo lo que pide el pueblo de Tabacundo. En la sesión pasada, cuando se trató de esto, la Comisión había informado de una manera incorrecta, porque para formar ese cantón se quiso quitar seis parroquias al de Quito, parroquias que eran el florón de la Capital y que se las iba a agregar unas al cantón Cayambe y otras al de Tabacundo. Yo me opuse y me opondré siempre a esto. Pero si en virtud del derecho sacrosanto de petición el pueblo de Cayambe se cree ofendido y mueve guerra diaria al de Tabacundo, hago moción de que se acepte la última parte de la solicitud de los señores de Tabacundo y que se adscriba esta parroquia al cantón Quito.

Al Dr. Villavicencio:— Pido que por Secretaría se lea la solicitud de los habitantes de Tabacundo, que corre en una hoja suelta.

Al Dr. Aguilar R.— Nada es posible ahora, creo que sólo perderíamos el tiempo, pues adjuntar la parroquia de Tabacundo al Cantón de

Asamblea Nacional

Quito es cosa de la Ley de División Terri-
torial que quedó concluida y está san-
cionada. Los vecinos de Tabacundo des-
ben concretar su labor á aunar sus
esfuerzos cuanto les sea posible y pro-
curar que la próxima Legislatura de-
ve á su amado territorio á la catego-
ría de cantón. ¿ Por ahora, para qué se
va á dar lectura á ese papel? no
tiene ningún objeto; lo que debe ha-
cerse es votar el Informe que es-
tá en consideración.

El Dr. Calero:— Dignese
informarme el Señor Secretario acerca del
estado en que se halla el proyecto
de División territorial.

La Secretaría informó-
que se dió tercera discusión al proyec-
to reformativo de la ley de División Ter-
ritorial el día jueves último.

El Dr. Calero:— Estoy con-
vencido de que es extemporánea una re-
consideración; y sólo por esto mi voto
será negativo.

El Sr. Marcos:— Propon-
go una modificación á la moción for-
mulada por el Dr. Bueno y apoyada
por mí; puesto que acaba de prohibir-
nos que legalmente no es posible acce-
der á la petición de los señores de Tabac-
undo, que se recomiende á la próxima
Legislatura este asunto, como que es de
vital importancia.

El Sr. Moncayo:— Lo
que pido es que se ordene al Sr. Mi-
nistro de lo Interior mande un buen fi-

203
Febrero 9 de 1907

quede de Policia al pueblo de Cayambe y cuide del orden publico, porque está muy involentado ese pueblo.

El Sr. Presidente ordenó que se decidiera el empate de la moción del Sr. Aguilar; moción que fue leída y aprobada por la Asamblea.

Acto continuo el Doctor Cuervo A. dijo: Mientras se repartan las papellitas, deseo llamar la atención de la H. Asamblea acerca de un punto que no demandará más de cinco minutos y que es de estricta justicia, asunto en el que está comprometida la palabra y el buen nombre de la Asamblea, así como la del Ejecutivo. Hallase en tercera discusión un proyecto que consta de un artículo solamente respecto a los damnificados de Loja; pido, pues, en nombre de esa Provincia, la más desgraciada de la República, que la Asamblea dé la última discusión a este asunto.

ARCHIVO
El mismo Señor Diputado hizo la siguiente moción que fue apoyada por toda la Asamblea y aprobada por unanimidad: "Que se ponga en tercera discusión el proyecto que indemniza de perjuicios a los damnificados de Loja".

En consecuencia, se puso en tercera discusión y fue aprobado el proyecto expresado en la moción.

Inseguida el Sr. Moncayo dijo: "Si acaso acepta la Comi

Asamblea Nacional

sión que presentó el proyecto, pido que se añada este artículo: "El Ejecutivo dará razón á la próxima Legislatura del éxito y de todo lo ejecutado en los juicios que se han suscitado contra los militares que aparezcan ó aparecieron culpables."

En realidad de verdad, las cartas que nos vienen de Loja son tales que da vergüenza de que en el suelo ecuatoriano se cometan crímenes como los que allí se han cometido, y que queden sin sanción."

El artículo que indicara el Sr. Morcayo aceptó la Comisión y fue aprobado por la Asamblea.

Luego el Dr. Cueva A. dijo: "También desearía añadir un artículo para facilitar al Gobierno la manera de hacer el pago, en el sentido de que apenas justifiquen su crédito se permita á los damnificados el introducir libremente mercaderías hasta compensar con los derechos fiscales el monto de los perjuicios."

El mismo Señor Diputado manifestó que si hallaba apoyo haría moción en el sentido que acababa de indicar.

No estaré por el artículo que propone el Dr. Cueva; porque esto daría lugar á que los damnificados hagan reclamos por una cantidad superior á la que efectivamente han perdido.

El Dr. Villavicencio

1. Febrero 9 de 1907

cio: - El artículo dice que será debidamente comprobado el crédito.

El G'ral Alfaro: - Según nuestras leyes, dos testigos bastan para comprobar cualquier aseveración.

Entonces el Dr. Cuervo expresó que para evitar que se prolongara el debate retiraba su indicación.

A solicitud de los Doctores Borja y Villavicencio, se leyó el siguiente Informe.

Señor Presidente:

Los infrascritos miembros de la Comisión especial encargada de investigar lo relativo a los contratos sobre empréstitos, celebrados entre el Gobierno del Ecuador y la French Finance Corporation of America, cumplimos con el deber de informar a la H. Asamblea del resultado de nuestras gestiones, y lo hacemos en los términos siguientes:

Según los dos contratos de 2 y 19 de Junio de 1906 - que corren impresos en la Memoria presentada a la Convención por el Sr. ex-Ministro de Hacienda D. Camilo Rchonique - el Gobierno del Ecuador debía recibir en préstamo de la French Finance Corporation of America la suma de (£ 84.265) ochenta y cuatro mil doscientas sesenta y cinco libras esterlinas, y dar en pago de esta suma ochocientos ochenta y siete Vales de Teocracia del valor de cien libras (£. 100) cada uno, con las

Asamblea Nacional

condiciones estipuladas en los contratos mencionados, en orden á los servicios de intereses y amortización.

Como se tuvieron ciertas informaciones acerca de que la French Finance Corporation of America no había cumplido, sino en parte, los compromisos contraídos por ella, se pidieron á iniciación de uno de los suscritos las explicaciones del caso al Sr. Ministro de Hacienda y á partir de este punto comienza la aparición de los documentos que la Comisión Investigadora ha podido tener á la vista para informar en este delicado asunto.

Y á este propósito debemos hacer presente que si la labor de la Comisión no ha podido ser tan completa ni este Informe tan explícito, como nosotros lo desearíamos, ello ha dependido de estas dos circunstancias principales: 1.^a La de no haber recibido información alguna del ex-Cónsul General en Paris, D. Juan Manuel Lasso, á pesar de los esfuerzos hechos por la Comisión en ese sentido, y 2.^a De la falta de la documentación cuyo envío anunció el Cónsul actual Coronel D. Carlos Concha y que no ha llegado á poder nuestro sin embargo de los reclamos que oportunamente hemos hecho valer con ese objeto.

Contrayéndonos por tanto á los documentos de que ya hicimos mención, debemos observar ante todo que atenta la confesión hecha por el Sr. Ministro de Hacienda en su Informe y ratificada en su oficio á la Asamblea, de 17 de noviembre del año anterior N.º 25 "referente á que no se había recibido el producto del segundo empréstito celebrado con la French Finance Corporation", tocábase concurrir al

Febrero 9 de 1907

207

inmediato esclarecimiento de los hechos a todos aquellos que habian intervenido oficialmente en la celebracion de los contratos de empréstito.

No habiendo sido entregado por el prestamista el valor del segundo empréstito, natural era indagar la razon de esa falta de cumplimiento del contrato, y al efecto el Sr. Ministro de Hacienda expresó en su citada comunicacion que la cuenta de los Sres. Glyn Mills Currie & Co. habia visto con sorpresa que dichos banqueros no habian abonado al Gobierno sino (£. 45.080) cuarenta y cinco mil ochenta libras, en lugar de las cincuenta mil sesenta y cinco libras (£. 50.065) - materia del primer contrato - que debian invertirse en el servicio de los Bonos del Ferrocarril.

De esta exposicion se dedujeron desde el primer momento estas conclusiones:

- 1^a Que la French Finance Corporation of America no habia entregado el valor del segundo empréstito, y
- 2^a Que para cubrir la totalidad del primero le faltaba abonar el saldo de (£. 4.985) cuatro mil novecientas ochenta y cinco libras.

A continuacion el Señor Consul General en Paris, Leonel D. Carlos Concha dirigió al Gobierno los cablesgramas que constan en los dos oficios dirigidos a la Asamblea por el Sr. Ministro de Hacienda con fechas 23 y 29 de noviembre último y marcados con los numeros 30 y 41 respectivamente. Es digno de observarse con atencion el contenido del siguiente de aquellos cablesgramas que lo copiamos a la letra: "French Finance Cor-

Asamblea Nacional

provision dice recibió bonos por veinticinco mil Libras, saldo ambos empréstitos, habiendo sido entregado Harman en virtud poderes especiales Jefe Estado. — Concha".

Como se ve, no podía presentarse en los primeros momentos más obscuro y ambiguo el contenido del cablegrama transcrito. Si la French Finance recibió sólo los bonos correspondientes á veinticinco mil libras, cómo explicarse que sin la seguridad de la previa entrega de los bonos restantes hubiese entregado el saldo de ambos empréstitos á Harman? ¿ó era que al hablar el Cónsul Concha de la entrega del saldo no se refería á dinero sino á bonos? Lo que aparecía evidente, según el cablegrama aquel, era que la French Finance Corporation había entregado el saldo de ambos empréstitos á Archer Harman: si ese saldo era de libras ó de bonos había de ponerse en claro posteriormente.

Al comentar el Sr. Ministro de Hacienda el propio cablegrama, se expresó en estos términos: "Según lo literal del cablegrama que he copiado resulta que la French Finance Corporation prestó solamente (£ 25.000) veinticinco mil libras, por las que retuvo el número de bonos correspondiente; y entregó al Sr. Harman supuesto mandatarario del Jefe del Estado el resto de dichos bonos ó sea el equivalente de los saldos de ambos empréstitos". Por este y otros pasajes del mismo oficio se ve que el Sr. Ministro de Hacienda abrigó desde el primer momento la convicción de que el Cónsul Concha se refería al saldo de los bonos.

Según la interpretación

Febrero 9 de 1907

509

del Sr. Ministro, la French Finance retiro el número de bonos correspondientes a las (£ 25.000) veinticinco mil libras pagadas por ella, y entregó a Harman el equivalente en bonos de los saldos de ambos empréstitos; de lo cual se deduce asimismo que el Sr. Ministro participó de la idea de que a la French Finance Corporation le había sido entregada la totalidad de los bonos correspondientes a ambos empréstitos, sin que ella hubiese cumplido, por su parte, con la obligación correlativa de la entrega del precio total de los mismos.

Al oficio del mismo Ministro, de 20 de Noviembre último N.º 62 vino adjunta la carta dirigida al Sr. Ministro el 19 del propio mes, por el Sr. John Harman. Este documento contiene la siguiente paladina confesión hecha por Archer Harman: "Entonces arreglé con el Banque Privé y Labouchere Ogden & Co. que prestaran a la Compañía del Ferrocarril las (£ 25.000) que necesitaba para sus compromisos dando para ello unos Vales a 90 días, y con garantía de £ 33.000 en Vales de Tesorería, tal como aparece en el estado que le presento. Las £ 3000 restantes en Vales de Tesorería, quedaron depositados con Glyn Mills, donde están todavía".

Aparte de esta confesión, en la misma carta se encuentra escrito lo siguiente: "Los 360 Vales, por lo tanto fueron depositados con Glyn Mills Currie & Co. y allí permanecieron hasta el 16 de Octubre."

El Sr. Archer Harman, por su parte, se dirigió también al Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 5 de Enero del presente año, en comuni-

Asamblea Nacional

cación que empieza con estas pala-
bras: "Señor Ministro: - No obstante las
explicaciones que se han dado re-
ferentes a las £ 36.000 en Vales de Te-
sorería, firmados el 19 de Junio, de los
cuales hice entrega a la Guayaquil
and Quito Railway Company, con el ob-
jeto de garantizarle varias cantidades
que se adeudan a dicha Compañía; y
como este procedimiento de mi parte ha
sido censurado severamente por la Con-
vención Nacional, y deseando como lo
deseo evitar toda controversia, hasta donde
sea posible, entre el Gobierno y la Com-
pañía del Ferrocarril, y vista la acti-
tud que ha tomado la Convención
con motivo de la entrega hecha por mí
a la Compañía de los Vales en referencia,
me comprometo, a nombre de la Compa-
ñía del Ferrocarril, a pagar los citados
Vales, por valor de £ 36.000, a cancelar-
los y entregarlos al Gobierno."

He aquí que la confesión
constante en este documento es más explí-
cita, si se quiere, y en todo caso más
comprehensiva que la contenida en el do-
cumento suscrito por el Sr. John Harman.
En éste, Archer Harman no se refiere ú-
nicamente a Vales de Tesorería por el va-
lor de £ 33.000 sino al total de Vales
que corresponde a las £ 36.000.

Respecto a la persona
que tuvo esos vales y de cuyo poder
los recibió Archer Harman, afirma éste
que hasta el 16 de Octubre estuvieron de-
positados donde Glyn Mills Currie & Co.
Dejamos, pues, anotada
la circunstancia de la obscuridad que
hay acerca de la persona en cuyo
poder estuvieron los 360 Vales de Teso-
rería al tiempo de tomarlos Archer Har-

Febrero 9 de 1907

011

man, para el objeto expresado por el mismo. El Consul Sr. Concha da á entender que fue la French Finance: Archer Harman afirma que fueron los Señores Glyn Mills Currie & Co. Ha habido á no dudarlo, deficiencia en la información de nuestro Consul actual y se ha hecho sentir la necesidad de la del ex-Consul Sr. Lasso. Valdría la pena de llevar adelante la indagación de la verdad en lo tocante á este punto concreto, para saber quién debe sobrellevar, en definitiva, la responsabilidad inherente á la entrega de los Vales de Tesorería á Harman.

Recapitulando lo dicho, podemos expresar que las consecuencias últimas que fluyen de los antecedentes de hecho que acabamos de exponer, son estas:

1.^a Archer Harman ha cometido un grave abuso de confianza, con Vales de Tesorería pertenecientes á la Nación.

2.^a En la materia de ese abuso de confianza deben quedar comprendidos los Vales de Tesorería correspondientes al saldo de £ 4.985 cuatro mil novecientas ochenta y cinco mil libras que la French Finance Corporation debió entregar y no ha entregado por cuenta del primer empréstito, y

3.^a El abuso de confianza cometido por Harman pesa, por consiguiente, sobre Vales de Tesorería, por el valor de (£ 40.985) cuarenta mil novecientas ochenta y cinco libras.

Habría podido agregarse aún á este último cómputo los Vales de Tesorería correspondientes á las (£ 2000)

Asamblea Nacional

veinte mil libras consignadas por Archer Harman, el 19 de Junio de 1906, a los Señores Glyn Mills Currie & Co; pero para abstenerse de hacerlo, la Comisión ha considerado que el Sr. Ministro de Hacienda en la carta que, con fecha 31 de Octubre del año anterior dirige a los Señores Glyn Mills Currie expone lo siguiente: "También pido a Uds. reformen la cuenta sustituyendo el nombre del Sr. Harman en el abono de las £ 20000" (esta es una notoria equivocación: no debe decirse sino £ 20000) "que ha debido ser una entrega por cuenta de la French Finance Corporation" ya que ningún valor tenía el que entregar por cuenta del Gobierno", y que esta exposición se halla en perfecto acuerdo con la siguiente hecha por Archer Harman en la carta que desde New-York dirigió a su hermano Sr. John Harman, con fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado: "Los hechos son los siguientes: El General Alfaro, primero, me cablegrafió pidiéndome que corrigiera un empréstito de £ 50000, para el pago del saldo del cupón de Julio. Después de gastar mucho tiempo y mucho dinero, por lo cual nada he cobrado, logré que la French Finance Corporation tomara por su cuenta la mitad del empréstito de £ 50000 siempre que yo suscribiera la otra mitad. En aquella época los bonos del Ferrocarril se cotizaban en Londres al 90, y el Stock Preferido, al 52. Juzgué por lo tanto que bien podía comprometerme a tomar la mitad de dicho empréstito: pero sucedió que mientras terminaba la negociación, el ataque contra el papel de la Compañía

513
Febrero 9 de 1907

y contra el Gobierno del General Alfaro y crédito del Ecuador fue tan rudo, alegando que la República se hallaba en completa bancarrota, que causó la baja de los bonos del Ferrocarril desde el 94, punto a que llegaron hasta el 64 y 65, y el precio del Stock preferido bajó a tal punto que no ofrecían ni real y medio por cada peso. En tales circunstancias, para poder llevar a cabo mi compromiso con la French Finance Corporation, al hacerme cargo de la mitad del empréstito de £ 50.000 me vi obligado a pedir prestadas las £ 25.000 que necesitaba, dinero que conseguí de la General Accident Fire & Life Insurance Co., de Perth, Escocia, mediante el Depósito con dicha Compañía de 250 valores de Tesorería, y además como garantía adicional 250.000 dollars del Stock Preferido del Ferrocarril. Tuve que pagar por gastos de comisión y garantía en esta operación más de £ 1.800. El producto íntegro de este empréstito, esto es lo recibido de la General Accident Fire & Life Insurance Co. y de la Banque Privée por conducto de la French Finance Corporation, ó sea un total de £ 47.080, fue entregado a los Dres. Glyn por cuenta del Gobierno del Ecuador, mediante la mencionada operación se firmó el contrato del 2 de Junio, 1906, pignorando para ello la renta de sal de la República.

Allegados a este punto, se hace necesario el deslindeamiento de las responsabilidades legal y moral de quienes han intervenido en los dos contratos mencionados.

En cuanto a la primera, es de todas luces evidente que ella recae

Asamblea Nacional

con todo el peso de la criminalidad imputable al incalificable abuso de confianza de que se trata, sobre el autor - convicto y confeso de la misma, es decir sobre Archer Harman. Por tanto, somos de parecer que la Asamblea al ordenar el enjuiciamiento de Harman, procedió con arreglo a los dictados de una estricta justicia, y de perfecto acuerdo con miras patrióticas muy elevadas.

Respecto del ex-Consul Don Juan Manuel Lasso, como nada ha dicho todavía, nada diremos tampoco nosotros, por ahora, de él.

En cuanto a la responsabilidad moral, es decir a la que depende en mucho de la opinión pública, en su parte más ilustrada e imparcial, creemos que hay suficiente fundamento para hacerla recaer contra el Sr. ex-Ministro de Hacienda T. Camilo Echanique y contra el Gobierno de entonces, en la medida que más se conforme con la ligereza del procedimiento observado y debido al cual y haciendo caro onus de los antecedentes personales de Archer Harman como contratista del Ferrocarril del Sur, se han dirigido cablegramas como estos: "Quito 12 Mayo 6 - Consul Ecuador - Paris. Negociación empréstito seguir instrucciones Archer Harman. Transmítale copia cablegramas, para evitar publicidad. Ratifico correo. Ministro Hacienda, C. Echanique" = "Quito 21 Mayo 6 - Consul Ecuador - Paris. - Aprobada indicación Harman sobre convenio empréstito cincuenta mil libras de French Corporation entregables a Glyn Mills. Darle Archer copias cablegramas pertinentes - Ministro Hacienda C. Echanique" = "21 Junio 6 - Paris. - Consul Ecuador. - Autorízole aceptar empréstito"

Febrero 9 de 1907

215

tito anterior. - Atienda Usted instrucciones Harman. - Ministro Hacienda. - E. Lehmann.

El Sr. Ministro de Hacienda en su oficio dirigido a la Convención el 20 de Diciembre y bajo el N.º 62 trató de explicar la razón de las instrucciones dadas a Harman, diciendo que éste no fue sino mero encargado de facilitar la negociación de los referidos empréstitos; pero tal explicación no alcanza, sin duda alguna, a sancionar la anómala conducta del Ministerio. Creemos, en consecuencia, que el procedimiento del Gobierno no ha estado, ni menos ha resultado acorde con los intereses nacionales, y que, por tanto, merece censura.

Por todo lo expuesto, y llegados a la parte resolutive del presente Informe, opinamos:

1.º Que tomadas en cuenta de un lado las obligaciones recíprocas que se enumeran en los contratos sobre empréstitos celebrados el 2 y 19 de Junio entre el Consul General en París, Sr. D. Juan Manuel Lasso y la French Finance Corporation of America y de otro los acontecimientos posteriores que han contrariado las estipulaciones de esos contratos, la Asamblea Nacional debe declarar que la Nación es deudora por cuenta del contrato citado del 2 de Junio de sólo la suma de £ 20.000 que consignó Archer Harman el 19 de Junio de 1906, en poder de los Sres. Glyn Mills Currie & Co.

2.º Que por los motivos expuestos, la Asamblea Nacional debe

Asamblea Nacional

declarar también que queda de hecho can-
celada toda otra cuenta que pudiera
estar pesando sobre el Estado, por ra-
zón de los Vales de Tesorería a que se
refieren los dos contratos de 2 y 19
de Junio de 1906, en todo cuanto exce-
da de la suma designada en el
párrafo anterior, y extinguida toda
otra obligación, como proveniente
de la ejecución de los contratos tan-
tas veces citados.

Este es el dictamen que
respetuosamente sometemos a la conside-
ración de la H. Asamblea Nacional,
cuya resolución acataremos en todo
caso.

Quito, Febrero 8 de 1907. —
Pedro E. Valdez M. — Juan Borja. —
José María Alzora — César D. Villari-
cencio.

Puesto en consideración,
el Dr. Calero dijo: "No estoy de
acuerdo con la parte del Informe en
que dice que el Gobierno ha comi-
sionado a un individuo para que
vaya a disponer de los dineros de la
Nación. El Gobierno comisionó al Sr.
Harriman para que hiciera un em-
préstito para el Ecuador, más ese se-
ñor lo ha tomado para sí; de lo
cual emana el abuso de confianza por
el que se le ha mandado enjuiciar.
No comprendo, pues, la razón para
que el Gobierno del Ecuador y su res-
pectivo Ministro sean responsables, a no
ser por aquello de que el que es causa
de la causa es causa de lo causado.

El Dr. Montalvo: —
Pero, cómo se puede aprobar este In-

51.
Febrero 9 de 1907

forma que tiene muchas partes? Se refiere primero al abuso de confianza del Sr. Harman; después a la responsabilidad del Gobierno y al voto de censura contra el Ministro de Hacienda Sr. Camilo Pachanque, y por último a la cantidad que debe el Gobierno y por la cual es responsable.

El Dr. Ayora:— Hay que hacer constar que efectivamente la parte resolutoria es la última y que la parte anterior solo contiene las opiniones de la Comisión. No se pide voto de censura contra nadie; se hace únicamente alusión a la responsabilidad moral y se añade que es un procedimiento censurable a juicio de la Comisión; por eso no se ha presentado ningún proyecto de decreto.

El Sr. Presidente:— Por eso, cabalmente, hice leer la parte resolutoria; porque sobre ella solo debe recaer la aprobación o desaprobación del Informe.

ARCHIVO
El Sr. Valdez:— La parte resolutoria solo encierra el propósito de que el Estado reconozca únicamente, como deuda, la suma del empréstito que ha recibido. Por qué va a ser responsable la Nación de lo que no ha recibido? Ella solo debe reconocer la deuda de £ 45.000, porque el valor de ambos empréstitos asciende a £. 86.000.

El Dr. Montalvo:— Esta aclaración es la que deseaba, Sr.

Asamblea Nacional

Presidente, porque su Señoría había ordenado que se votara todo el Informe.

El Sr. Presidente manifestó que había puesto en consideración todo el Informe; pero que se votaría únicamente la parte resolutive del mismo.

Cerrado el debate, se aprobó la parte resolutive del Informe.

El Dr. Borja hizo constar que se había aprobado, sin objeción ninguna por parte de los señores Diputados.

Hicieron constar sus votos negativos los Sres. Aguilar R. y Román.

Luego se leyó la siguiente moción del Sr. Morcayo, presentada con apoyo de los Doctores Uquillas y Cárdenas: "Que al expedir el Ejecutivo el Reglamento correspondiente a la Ley de Aguadientes, haga la repartición de las unidades que tocan a cada Municipalidad a proporción de lo que percibían cuando el impuesto recaía sobre el consumo."

Puesta en discusión, fue aprobada con la modificación hecha por el Señor Cueva Enrique y aceptada por la Comisión de que en vez de "a cada Municipalidad", diga "a todos los partícipes."

Febrero 9 de 1907

19

En seguida el Sr. Corval dijo: Hay un asunto que quedó pendiente y sin votarse hace tres días, me refiero al asunto viveres.

La Secretaría informó que en una de las sesiones anteriores había quedado en suspenso el debate del proyecto presentado por la Comisión especial encargada de estudiar el Segundo Mensaje del Ejecutivo a cerca del Decreto sobre viveres.

El Sr. Presidente manifestó que todos los proyectos que estaban por discutirse habían quedado suspensos, por cuanto se aprobó la moción que declaraba como único asunto de debate el Presupuesto.

En seguida el Sr. Presidente ordenó que se procediera al nombramiento de escrutadores por parte de la Asamblea, para que actuaran en las elecciones que iban a verificarse.

Fueron nombrados por aclamación para escrutadores, por parte de la Asamblea, los Sres. Olmedo Alfaro y Aguilar R., respectivamente; por parte de la Presidencia, los Sres. Cueva E. y Borja.

En seguida el Sr. Presidente ordenó que se eligiera Ministro Fiscal de la Corte Superior de Quito; y el resultado fue el siguiente:

Por el Sr. Emilio Uquillas	29	votos
" " " Manuel del Calisto	21	"
" " " Manuel E. Escudero	1	"

Asamblea Nacional

En blanco ————— una papeleta.

Por haber obtenido mayoría absoluta de votos, la Asamblea, consultada por su Presidente, declaró legalmente electo al Dr. Emilio Uguitas para Ministro Fiscal de la Corte Superior de Quito.

Acto continuo el Doctor Aguilar R. con apoyo del Sr. Romero Cordero, hizo la siguiente moción que fue aprobada: "Que en una sola papeleta se vote para Ministros del Tribunal de Cuentas de Quito."

Verificada la elección, antes del escrutinio, el Sr. Morcayo hizo la indicación de que no se tome en consideración el orden en que han sido nombrados sino el mayor número de votos que cada uno de los candidatos obtenga, debiendo ocupar el primer lugar el que hubiere reunido el mayor número de votos y así sucesivamente los demás.

El Dr. Villavicencio: — Me parece muy justa la observación del Señor Morcayo, porque el hecho de la firma manifiesta la voluntad de dar el voto por un candidato sin que el orden en que haya sido colocado, en cada papeleta, en nada influya para el resultado electoral.

El Sr. Intriago J.: — Pido que el Sr. Morcayo haga la aclaración de si los votos se acumulan para la Sala a que han sido designados, o el mayor número de votos de

Febrero 9 de 1907

521

signa la Sala.

Al Dr. Villarrencio:

Apoyé la moción del Sr. Moncayo, en el sentido de que el número de votos señale el orden que deben ocupar los candidatos.

Al Sr. Presidente pregunto á la Asamblea si aceptaba la indicación del Sr. Moncayo, y aquella resolvió afirmativamente.

Verificado el escrutinio, el resultado fue el siguiente:

Para Ministros del Tribunal de Cuentas de Quito:

Vidal Enriquez Ante	46 votos
José Luis Román	" "
Bergio Arias	21 "
César García	11 "
Agustín Bustamante	45 "
Manuel de Calisto	3 "
Pastor del Pozo	3 "
Alejandro Cevallos	1 "
Aurelio Granda	3 "
Carlos A. Rivadeneira	44 "
Luis R. Pazmino	2 "
Carlos Monteverde R.	43 "
Manuel M. Bueno	36 "
Amades Peralta	27 "
Reliano Monge	2 "
Riezer Chiriboga	2 "
Manuel Blanco	1 voto
Abraham Ocaña	1 "
Darío Anahuisa	1 "
Antonio Arequipa	1 "
Manuel Simbaña	1 "
Jesús Alajo	1 "
Pedro Román	1 "

Asamblea Nacional

Primitivo Yela	1 voto
Federico Guillén	1 "
Daniel Andrade	1 "
Mamuel María Montalvo	1 "
Mamuel Solano de la Sala	1 "
Mamuel E. Escudero	1 "
Pedro Concha	1 "
Virgilio Cajas	1 "

Como los Sres. Vidal Enriquez Ante y José Luis Román obtuvieron igual número de votos, para designar el Ministro de la primera Sala, recurrióse al sorteo, el cual favoreció al primero de dichos señores.

Por haber obtenido mayoría de votos, el Sr. Presidente, consultada la Asamblea, declaró legalmente electos para Ministros del Tribunal de Cuentas de Quito, a los siguientes Señores, en este orden:

Vidal Enriquez Ante
José Luis Román
Agustín Bustamante
Carlos A. Rivadeneira
Carlos Monteverde R.
Mamuel M^o Bueno, y
Aníbal Teralla

En seguida el Sr. Marcos, con apoyo del Sr. Román, hizo la siguiente moción: "Que la Asamblea se constituya en sesión permanente hasta terminar la elección de los Ministros del Tribunal de Cuentas de Guayaquil."

Puesta en discusión, el Sr. Valdez dijo: "El Señor Marcos se está tomando las atribuciones de la Presidencia."

Febrero 9 de 1907

23

El Dr. Aráuz: - Es cuestión de un cuarto de hora o de unos cuantos minutos.

El Dr. Montalvo: - Ya que se va a constituir la Cámara en sesión permanente, pido que de una vez sean elegidos los Consejeros de Estado.

El Sr. Presidente: - Lo que sucederá es que elegidos en esta sesión los Ministros del Tribunal de Cuentas de Guayaquil, no habrá sesión esta noche, por cuanto no habrá interés en concurrir a ella, de parte de los Señores Diputados.

El Dr. Teralta: - Tenemos que discutir el artículo importante que debe agregarse a la Ley de Presupuestos; no faltaremos a la sesión de esta noche, pues el asunto es tan trascendental como que tiende a proporcionar pan siquiera a los maestros y maestras de escuela y a los del fantasma de la miseria, en lo cual todos estamos interesados.

El Sr. Moncayo: - Traigo también a la memoria de la Asamblea que hay que proceder a la elección de los Rectores de las Universidades, lo mismo que a la de dos Consejeros de Estado.

Cerrado el debate, se aprobó la moción.

Verificada la elección para Ministros del Tribunal de Cuentas de

Asamblea Nacional

Guayaquil, el resultado fue el siguiente:

Por el Sr. José de Lapierre	46 votos
" " " Ángel Serrano	40 "
" " " Pedro M. Serrano	25 "
" " " Francisco Intriago	33 "
" " " Julio Corcha	11 "
" " " Roberto Cucalón	29 "
" " " Félix Luque Plata	10 "
" " " Emilio González	28 "
" " " Camilo Vergara	9 "
" " " Arnaldo Puga	3 "
" " " Carlos Borja	2 "
" " " Pedro Valdez	1 voto
" " " Federico Intriago	1 "
" " " Justo P. Intriago	1 "
" " " Jorge Marcos	1 "
" " " J. Romero Cordero	1 "
" " " Manuel del Calisto	1 "
" " " Pastor del Pozo	1 "
" " " Abraham Ocaña	1 "
En blanco	3 papeletas

Por haber obtenido mayoría de votos, la Asamblea interrogada por el Sr. Presidente, declaró legalmente electos para Ministros del Tribunal de Cuentas de Guayaquil, a los siguientes Señores, en el orden que se expresa:

Sr. José de Lapierre
" Ángel Serrano
" Francisco Intriago
" Roberto Cucalón
" Emilio González Iglesias

Se levantó la sesión.

A Presidente,
Carlos Freile }

Febrero 9 de 1907.

25

Al Secretario
Juan P. Balanz

Al Secretario,
H. Pujol

